

**Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal, para el desempeño del puesto de trabajo de profesor/a de piano (Nivel B) para la Escuela municipal de Música a del Ayuntamiento de Lodosa.**

## **BASES CONVOCATORIA**

### **BASE 1º - Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de oposición, constituir una relación de aspirantes para desempeñar funciones de profesor/a de piano (Nivel B) para la Escuela municipal de Música al servicio de la Ayuntamiento de Lodosa, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan.

1.2. Esta relación de aspirantes tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable según las necesidades. Si durante el período de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo tendrán prioridad las listas más recientes sobre las más antiguas.

1.3. El personal tendrá la condición de personal contratado temporal en régimen laboral según la necesidad a cubrir de conformidad con lo previsto en el Título IV del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto)

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones al nivel B de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o en el caso de hacerse una contratación laboral en el Convenio Colectivo del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA si es laboral, así como en ambos casos, con los complementos que se aprueben y, en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica para dicho puesto.

1.5. El régimen de jornada y horario de trabajo será jornada parcial y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.6. El horario concreto será determinado por la dirección de la Escuela de Música, de acuerdo con las necesidades del alumnado y la organización general del centro.

1.7. La persona contratada deberá superar un período de prueba de dos meses, durante los que podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las dos partes, previa comunicación oficial en tal sentido con una antelación mínima de una semana. La persona

que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuando tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

1.8. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA y al Estatuto de los Trabajadores (Acuerdo de 15 de enero de 2007) en el supuesto de contratación de naturaleza laboral y al Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en el supuesto de contratación de naturaleza administrativa.

1.9. La gestión de la lista que se constituya tras la realización de la Oposición regulada en estas bases se registrará en todo lo no dispuesto en ellas, por la normativa aplicable a las listas de contratación del Gobierno de Navarra (Orden Foral 814/2010, de 10 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal).

### **BASE 2º - Requisitos.**

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación o formación musical exigida para la especialidad de PIANO o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1 de esta convocatoria deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

### **BASE 3º - Presentación de Instancias y plazo de presentación de estas**

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de **siete días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra

3.2. Podrán utilizarse también los demás medios de presentación de solicitudes que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Si dicho plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

3.3. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del título exigido en la convocatoria (2.1c)

3.4. Las solicitudes podrán presentarse:

- En el registro General del Ayuntamiento de Lodosa
- A través de la sede electrónica municipal

3.5. No será necesario que la documentación que se presente sea documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

### **BASE 4º- Admisión de personas aspirantes**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa del Ayuntamiento de Lodosa dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://www.lodosa.es/empleo-publico>

4.2. Todos los anuncios, notificaciones y publicaciones relativos al desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en los medios indicados en el punto 4.1 de las bases.

4.3. Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales por los medios indicados podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido a través del registro del Ayuntamiento de Lodosa.

4.4. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en los medios indicados en la base 4.1. junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las aspirantes y, en el caso de los excluidos, además la causa de exclusión.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. En caso de resultar admitidas la totalidad de las solicitudes, se publicará directamente la resolución definitiva de admitidos.

#### **BASE 5ª- Tribunal Calificador:**

5.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros

- **Presidente:** Doña Laura Remírez Noguera, Alcaldesa del Ayuntamiento Lodosa. Suplente de la Presidenta: M<sup>a</sup> Teresa Campo Lodosa (Primera teniente alcalde del Ayuntamiento de Lodosa).
- **Vocal:** María Gurpegui Aguirre, (representante de los trabajadores). Suplente: Jessica Peralta Anguas (representante de los trabajadores).
- **Vocal:** M<sup>a</sup> Ángeles Ezquerro Berbés (directora escuela música), Suplente: Ángela Irisarri Ruiz (profesora música),
- **Vocal:** José Andrés Frías Cuevas (Profesor escuela música). Suplente: Ana María Martínez Barbarin (Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Lodosa.)
- **Secretaria:** Eva María López Soto, Secretaria del Ayuntamiento de Lodosa. Suplente: Idoia Martínez Galilea, interventora del Ayuntamiento de Lodosa

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

## **BASE 6º- Desarrollo y valoración de la oposición**

6.1. El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición

a) Prueba práctica. Consistirá en impartir una clase a un alumno de cualquier curso matriculado en la Escuela de Música, con una duración máxima de 15 minutos. En cualquier caso el Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, el aprendizaje por descubrimiento, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el Tribunal considere oportunos.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 30 puntos.

6.4. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

#### **BASE 7º - Resultados.**

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en los medios indicados en el apartado 4.1 de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

-los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las letras iniciales obtenidas se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético.

7.3.-Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en los medios indicados en el apartado 4.1 de la convocatoria la relación de personas que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la alcaldesa para aprobación mediante resolución de la lista de aspirantes integrantes de la lista de contratación.

#### **BASE 8º- Llamamiento a la contratación temporal.**

8.1. El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

8.2. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria aportando fotocopia del título, o equivalentes, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni copias compulsadas, no obstante, el Ayuntamiento, podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo y de las listas por resolución de alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria

8.3. Los aspirantes que figuren en la lista podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

### **BASE 9 – Protección de datos**

El responsable del tratamiento de los datos que se recaban de las personas participantes es el Ayuntamiento de Lodosa que los utilizará para la gestión de la convocatoria y provisión de los puestos de trabajo.

La base legítima que permite el tratamiento de los datos es la obligación legal (art. 6.1.c del RGPD) en relación el Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto del Estatuto del Personal de la Administración Foral de Navarra y artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tabloneros de anuncios, según se indica en la convocatoria. Podrán realizarse otras comunicaciones de datos siempre que estén basadas en alguno de los supuestos del art. 6 RGPD.

Las personas participantes tienen derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose a las oficinas municipales sitas en Calle Ancha 1. 31580 – LODOSA o a través de correo electrónico a [ayuntamiento@lodoso.es](mailto:ayuntamiento@lodoso.es) acreditándose o en la dirección de la persona delegada de protección de datos en la dirección [dpo@gfmservicios.com](mailto:dpo@gfmservicios.com) . De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan,6 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es) o pueden hacerla previamente ante la persona delegada de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

### **BASE 10 - Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| Nombre y apellidos                        |  |
| DNI o documento equivalente               |  |
| Domicilio (localidad, CP) provincia, país |  |
| teléfono                                  |  |
| Correo electrónico                        |  |

### EXPONE:

- o Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a nivel D con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Lodosa.
- o Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.
- DNI o documento equivalente
- Titulación exigida en la convocatoria.

### Marcar únicamente si corresponde:

- o Que padece discapacidad y aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente
- o Que solicita las adaptaciones que se señalan a continuación: \_\_\_\_\_.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En Lodosa a..... de ..... de 2026

(firma)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Información básica de protección de datos. Responsable del tratamiento:</b><br/>Ayuntamiento de Lodosa.</p> <p><b>Finalidad.</b> Gestión de la convocatoria para para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a (nivel D).</p> <p><b>Legitimación:</b><br/>Art. 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.<br/>-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p><b>Plazo de conservación de los datos:</b> Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales, personas interesadas en el procedimiento, en cumplimiento de la legislación vigente, y se publicarán en la web del ayuntamiento.*

*<https://Lodosa.sedelectronica.es/> y <https://www.lodosa.es/empleo-publico>*

*Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero o través de la sede electrónica. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)*

### **ANEXO III. FUNCIONES PUESTO**

- Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Impartir clases individuales y/o colectivas de PIANO.
  - b) Impartir, en su caso, clases de conjunto, agrupación instrumental, lenguaje musical u otras materias relacionadas con su especialidad, cuando así lo determine la organización de la Escuela.
  - c) Realizar el seguimiento y evaluación del alumnado.
  - d) Participar en las reuniones de coordinación y actividades docentes que correspondan.
  - e) Participar en audiciones, conciertos, actividades y demás actividades académicas organizadas por la Escuela de Música.
  - f) Cualesquiera otras funciones propias de la actividad docente de la Escuela Municipal de Música.